

Observatorio Central Meteorológico

Observaciones del domingo 10 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 657 m.).

Hora.	Barómetro. en m. y 4 <sup>o</sup>	Tem- peratura en 0 <sup>o</sup>	Humi- dad re- lativa %	VIENTO			Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3	Velocidad en m/h		
04	709.22	2.7	93	WSW...	0—Calm...	0	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 8.9
8	708.01	3.0	95	WSW...	0—Idem....	0	Cubierto.	Mora máxima a la sombra..... 8.8
12	707.24	1.2	97	WSW...	0—Idem....	0	Idem.	Mora máxima al Sol en el viento..... 17.6
16	705.85	5.7	96	SW....	2—Muy flojo..	2	Idem.	Mora máxima junto al suelo..... 2.1
20	703.46	6.8	82	WSW...	3—Flojo.....	3	Idem.	Notas: Hora del viento en kilómetros en las 24 horas ventiladas horas.... 151.
24	700.76	5.0	91	SW....	3—Idem.....	3	Idem. (Lluvia).	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Palenquinos y Valderas (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Palenquinos y Valderas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 28 del indicado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1090

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar, con carácter urgente, el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la Administración principal de Murcia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego

que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 28 del indicado Diciembre, a las once horas.

Madrid, 6 de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario, desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1088

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Unquera y la de Potes (86 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correas de Santander, Unquera y Potes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Enero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de San-

tander, el día 17 del mismo, a las once horas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredito haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1089

Parque de suministro de Intendencia de Barcelona.

El Director del Parque de suministro de Intendencia de Barcelona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse subasta pública local, en virtud de lo dispuesto por Reales órdenes comunicadas, de 4 de Abril y 1.º de Julio últimos, para contratar la energía eléctrica para el alumbrado de los locales del Cuartel de Alarzánes, de esta ciudad, en la parte ocupada por el noveno Regimiento Montado de Artillería, por el plazo de cinco años prorrogable por otros cinco, y así sucesivamente, hago presente a los que deseen tomar parte en la misma, que el acto tendrá lugar el día 11 de Enero próximo, a las once de su mañana, en esta Plaza y en el local que ocupa el Parque de suministro de Intendencia, sito en la calle de Cardaño, Cuartel de Regor de Lauria, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el 6 del corriente al 10 del mes de Enero próximo, ambos inclusive, desde las diez a las trece horas en este Establecimiento.

El consumo aproximado que corresponde al alumbrado anual del Cuartel de referencia es de 6.016 kilowats, que valorados a 40 céntimos de peseta, ascende a 2.766 pesetas 40 céntimos, cuya cantidad se considerará como precio límite, y el importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de 138 pesetas 30 céntimos efectivos ó su equivalencia en papel del Estado al precio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Se hace presente que el concesionario viene obligado á presentar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza dos dibujos esquemáticos con los datos é indicaciones detalladas en el artículo 7.º de las reglas técnicas dictadas por el Cuerpo de Ingenieros, á cuyo efecto los planos del Cuartel estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez á doce de su mañana, en la citada Comandancia.

La subasta se verificará con arreglo á lo dispuesto en la ley de Hacienda Pública, de 1.º de Julio del año actual (Colección Legislativa núm. 128), ley de Protección á la industria nacional, Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157) y demás disposiciones reglamentarias, en cuanto no se oponga á las prescripciones de las citadas leyes, no admitiéndose la concurrencia extranjera, así como tampoco serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten en forma que cuentan con elementos para la fabricación de litio eléctrico.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), justificándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante. En caso de haber dos ó más proposiciones iguales contendrán los proponentes por pujas á la llave, durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsiste la igualdad.

Barcelona, 5 de Diciembre de 1911.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID* de fecha ... de ..., número ..., para la contratación de energía eléctrica para el alumbrado de los locales del Cuartel de Artillería en la parte ocupada por el noveno Regimiento Montado de Artillería, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á suministrar energía eléctrica para el alumbrado de referencia, por el plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, al precio de ... céntimos de peseta el kilowatt hora (todo ex Istra), siendo adjunta su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

Barcelona, ... de Enero de 1912.

(Firma y rúbricas).

S—1087

**Diputación Provincial de Toledo.**

La Comisión provincial, en sesión del día 2 del actual, acordó que se celebren nuevas subastas para el suministro de racionado á los Establecimientos reanudados y Hospital de dementes, en el año próximo, el día 13 de Enero venidero, á las once y doce de su mañana, respectivamente, en virtud de haber declarado desiertas las anunciadas para el 24 del

pasado mes de Noviembre, sirviendo de base los mismos pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, números 296 y 292, correspondientes á los días 23 y 19 de Octubre último.

Toledo, 4 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Julio Gómez Jareño.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.

S—929 y 929

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Agencia ejecutiva de la zona de Colmenar Viejo.**

D. Primitivo Martínez Agente ejecutivo de esta zona para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que va sigue por esta Agencia, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al año 1909, de este pueblo de Chamartín de la Rosa, se encuentran comprendidos con los números 92 y 194, respectivamente del reparto, D.ª Laura Carrión Alvarez y D.ª Francisca Maroto Polo, con sus correspondientes cuotas, á las que se le embargaron las dos fincas que se expresarán, mas presentados los oportunos mandamientos en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, para la anotación preventiva de embargo de las mismas fincas, no ha sido admitida, por resultar inscritas, respectivamente, á nombre de D. Rafael San José Gusano y D. Ignacio de Palacio Morato, vecino de Madrid.

Decreitado el procedimiento ejecutivo contra los mismos, se les notificó de primer grado de apremio por medio de edicto expuesto al público; y no habiendo satisfecho los descubiertos, se acordó en 22 de Julio último el apremio de segundo grado, habiéndoles notificado por medio de cédula duplicada, entregada al señor Alcalde de este pueblo, como consta de la factura firmada por el mismo, que va unida al referido expediente.

Que no habiendo tampoco satisfecho los descubiertos expresados, se ha procedido en 20 del actual al embargo á los mismos de las fincas siguientes:

Al D. Rafael San José Gusano, de una tierra amillarada á nombre de D.ª Laura Carrión Alvarez, sita en este término, al sitio del Prado de la Moñiga, próximo á la Ciudad Lineal, de 11 fanegas, un cuartillo y cinco estadales, equivalentes á tres hectáreas, 77 áreas, 82 centiáreas y ocho miláreas; lindante por Norte, con tierra de D. Enrique Carrascosa; al Este, con tierra que fué de los herederos de don Juan Pérez, hoy de los Friles de Hortaleza; al Sur, con arroyo de aguas pluviales y tierra que labró Pedro Márquez, y al Oeste, con tierra que dicen del Tombar de Fuencarral; en cuya tierra existe una viña nueva, un terreno cercado de muro y una casa, con piso bajo y alto y otras edificaciones.

Y al D. Ignacio de Palacio y Morato, de una tierra amillarada á nombre de doña Francisca Morato y Polo, situada en este término, sitio de Guijarro, de cinco fanegas, ó sean una hectárea, 70 áreas, 65 centiáreas y 69 decimáreas; lindante por Norte, con tierra de la Duquesa de Santona y otra del Sr. Burgos; al Poniente, con tierra de dicha señora Duquesa; al Oriente, con tierras de D. Juan Farolo, otra de los herederos del Río y otra de D. Ignacio de Palacio, y al Mediodía, con tierras de los herederos de Purnos.

Que obsequiando esta Agencia que las

cédulas de notificación á los expresados Sres. D. Rafael San José Gusano y D. Ignacio de Palacio Morato, no se devuelven cumplimentadas; y juzgando que dichos señores podrán ser de domicilio ignorado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente edicto advierto á los expresados señores, sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, que si no satisfacen sus débitos con la Hacienda, serán vendidas las fincas en pública subasta, parándose el perjuicio que hubiere lugar, y que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Chamartín de la Rosa á 20 de Noviembre de 1911.—El Agente, Primitivo Martínez.

P—2968

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de la Coruña.**

D. Pío Baladrón Fernández, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la segunda zona del partido de esta capital.

Hago público: Que por providencia de este día se acordó la venta en pública subasta, para pago de descubiertos de la Contribución á nombre de D. Manuel García Vihal, difunto, en el término municipal de Culleredo, de las tres quintas partes proindiviso, con las dos restantes de D.ª Josefa García Vihal, de la casa número 22, sita en el Burgo, partido del mismo nombre, del citado término municipal, embargadas como de la propiedad de D. Francisco, D. Alonso y D. José García Vihal, ausentes, valorada esta finca, con deducción de la pensión de 20 pesetas que la afecta, y de que es propietaria D.ª María Romay, en 500 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la oficina de esta Agencia, sita en el bajo de la casa número 16 de la calle de Orzán, de esta población, á las trece horas del día 29 de Diciembre próximo venidero, con estricta sujeción á las disposiciones del capítulo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; por consiguiente, se advierte:

A) Las porciones de finca objeto de subasta no están registradas á nombre de los apremiados; y lo mismo éstos que esta Agencia no quedan obligados á inscribirlas, lo cual, si los convinieren, lo hará por su cuenta el comprador;

B) El expediente ejecutivo y los títulos de propiedad, hasta el momento de celebrarse la subasta, quedan de manifiesto en la oficina de esta Agencia, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros;

C) Para optar á la subasta es indispensable se constituya previamente como depósito, en esta Agencia, el 5 por 100 del archivo;

D) El rematante entregará en el acto de la adjudicación el precio del remate, pues, no verificándolo, se decretará la pérdida del depósito y se anunciará nueva subasta, y

E) No se admitirá postura alguna inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Coruña á 29 de Noviembre de 1911.—Pío Baladrón.—V.º B.º El Recaudador ejecutivo, Antonio Carrera.

P—2968

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.**

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de Hacienda de la provincia de Cuenca. Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo, por débitos de Contribución rústica, he dictado la siguiente *«Providencia»*.—Habiéndose negado á firmar la notificación que proceda, el representante que fué del deudor D. Gonzalo Elices, y no habiendo cumplido éste con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese al mismo el apremio de segundo grado, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.º del citado artículo.»  
Cuenca, 29 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste. P—2962

*Años de 1902 á 1911.*

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda en esta capital. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana y años expresados, he dictado la siguiente:

*«Providencia»*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Bernardo Gómez (su viuda) sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y somerías, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 21 de Diciembre próximo, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización; y si transcurrida una hora desde que empezó la subasta no se hubieran presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte, y se admitirán posturas por otras dos terceras partes, durante otra media hora.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por edictos y por el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Deudor.

Capitalización.  
Pesetas.

D. Bernardo Gómez (viuda de). Una casa morada, sita en la calle de Santa Lucía, número 5 antiguo y 11 moderno, que linda por su frente, diestra, calle; derecha, Amancio García; izquierda, la misma calle, y espalda, Amancio García; capitalizada en seiscientas veinticinco pesetas... 625,00

No tiene carga ni gravamen alguno más que el de este embargo.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido del inmueble embargado, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de

aquel acto, y si no hubiese ninguno se suplirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Cuenca á 27 de Noviembre de 1911. El Recaudador, Higinio Yuste. P—2961

D. Higinio Yuste Lozano, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de la cantidad de 61,81 pesetas de principal, más los recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento, correspondientes á los débitos de urbana de los años 1902 al 1911, de que es deudor D. Bernardo Gómez (viuda), he acordado en providencia de 25 del actual requirirse para que en el término de tres días entregue al que suscribo los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y habiéndose ausentado la citada viuda de esta capital, sin que se conozca su paradero, se le notifica, por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 27 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste. P—2960

**Agencia ejecutiva de Santúcar la Mayor (Sevilla).**

D. Joaquín Prados y Pérez de Junguita, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se sigue en esta Agencia contra D. José Correa Morales, hoy sus herederos, por débitos de Contribución territorial, he acordado, con fecha de hoy, requerir á los mismos por medio del presente, para que en el término de tres días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, que se describe á continuación, apercibidos de que, si no lo verifican, se suplirán á su costa por los medios que establece la vigente Instrucción; habiéndose dictado, también en el mismo día, la siguiente *«Providencia»*.—No habiendo satisfecho

D. José Correa Morales, hoy sus herederos, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por embargo de bienes muebles y somerías, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de la finca que se expresará, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia á los quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y

hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los herederos del deudor, anunciándose al público por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro ejemplar en las tablas de edictos del Ayuntamiento de esta ciudad y demás sitios de costumbre, etc.»

Lo que hago público por medio del presente; advirtiéndole á los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan á continuación:

D. José Correa Morales, hoy sus herederos.—Una casa habitación en esta ciudad, en la calle Real Arriba, hoy Cánovas del Castillo, número 17; que linda: por la derecha de su entrada, con calle Lerma, á que hace esquina; izquierda, casa de Agustín Criado, y espalda, don Blas Enrique Jiménez, con 341 metros cuadrados de superficie. Capitalización, 4.500 pesetas. Valor para la subasta, 4.500 pesetas;

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local que ocupa las oficinas de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora, después de aborta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente, por espacio de media hora, la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores, ó la certificación supletoria, en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta, en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos y demás gastos.

Santúcar la Mayor á 4 de Diciembre de 1911.—El Agente, Joaquín Prados. P—2964

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Contribución urbana. — 10.ª Zona de la provincia.*

En el expediente que por esta Agencia se instruye, por descubiertos de Contribución urbana, contra los hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y D.ª Josefa María Fernández,

con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores, hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y doña Josefa María Fernández, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a las once horas del 23 del actual, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.

Así lo acordó y mando y firmo, en Murcia, a 2 de Diciembre de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ser desconocido el domicilio de los deudores, a quienes servirá de notificación, libro la presente que firmo en Murcia, a 2 de Diciembre de 1911.—El Agente, Patricio López.

P.—2975

**Recaudación de Contribuciones de Toledo.**

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan García Ochoa, vecino de Sonseca, por débitos de Contribución urbana, importantes 28 pesetas 58 céntimos, se ha dictado providencia, en la que se hace responsable a D.<sup>a</sup> Josefa Crespo de San Pablo, de paradero desconocido, de dicho descuberto, como actual poseedora del inmueble afecto a dicha Contribución.

Lo que notifica a dicha deudora con arreglo a Instrucción, para que, en el término de cinco días, a contar desde esta fecha, realice dicho débito.

Toledo, 5 de Diciembre de 1911.—El Recaudador, Mateo H. Rojo.

P.—2979

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de la Huelénia en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución carranjos de lujo, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pue la acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

José María Gallego Sánchez, 33,50 pesetas.

Carmelo Gómez Barrios, 93,50.

José Pérez Sánchez, 93,50.

Eloy Sánchez Ballesteros, 93,50.

En Valdepeñas a 22 de Noviembre de 1911.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P.—2975

**ALCALDIA DE MADRID**

**Alcaldía Constitucional de Cuernavaca.**

D. Ramón Balsalobre Jaramillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiéndose presentado a prestar declaración D. Joaquín Sánchez, vecino de Frías (Teruel), a pesar de estar citado para ello con fecha 17 de Julio y 5 de Octubre últimos, en el expediente incoado por denuncia de Junio pasado, por roturación sin la autorización correspondiente, en el monte Veguillas de Tajo y sitio Pinar Llano, en providencia de hoy he acordado publicar el presente edicto en la GACETA DE MADRID, por el cual cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Sánchez, para que, dentro del improrrogable término de quince días, comparezca ante esta Alcaldía a prestar declaración ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada, como así lo determina el artículo 61 de la Reforma Penal de Monte, de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le citará, y si no lo persora el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuernavaca a 21 de Noviembre de 1911.—Ramón Balsalobre.

M.—2969

D. Ramón Balsalobre Jaramillo, Alcalde accidental de esta ciudad.

No habiéndose comparecido el vecino de Villar del Cobo (Teruel), D. Miguel Martínez, a pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 30 de Septiembre y 16 de Octubre últimos, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que, dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía a contestar a los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 19 de Septiembre anterior, por estar pagando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 336 lanaras, 14 cabrias y una mayor, y sitio Pinar Blanco, en Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 61 de la Reforma Penal de Monte, de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así se le citará, y si no lo persora

rá el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Cuernavaca a 29 de Noviembre de 1911.—Manuel Balsalobre.

M.—2970

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Miras Social Coronada.**

**OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.**

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 14), serán pagados en el escritorio de D. J. Roubi Néel, Banquero, Sevilla (España) el 1.º de Enero de 1912.

N.—2927

**OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904.**

*Séptimo sorteo anual de 216 Obligaciones.*

Del sorteo que ha tenido lugar en Liverpool el 23 de Noviembre, en presencia del Notario D. Carlos Collins, han salido los números siguientes:

- 20, 28, 42, 46, 80, 101, 167, 227, 245, 272, 279, 307, 332, 350, 353, 356, 405, 417, 427, 430, 434, 447, 453, 463, 465, 496, 532, 560, 564, 593, 623, 716, 745, 752, 780, 820, 828, 829, 832, 862, 874, 905, 970, 985, 1 004, 1 101, 1 181, 1 196, 1 197, 1 203, 1 222, 1 227, 1 237, 1 245, 1 250, 1 278, 1 286, 1 237, 1 257, 1 255, 1 259, 1 273, 1 223, 1 255, 1 611, 1 625, 1 657, 1 669, 1 682, 1 703, 1 852, 1 874, 1 910, 1 925, 1 944, 1 946, 1 935, 1 939, 2 027, 2 038, 2 077, 2 116, 2 121, 2 137, 2 152, 2 170, 2 186, 2 196, 2 213, 2 215, 2 252, 2 260, 2 259, 2 276, 2 271, 2 272, 2 294, 2 303, 2 307, 2 324, 2 368, 2 439, 2 441, 2 443, 2 493, 2 495, 2 504, 2 556, 2 557, 2 576, 2 583, 2 617, 2 619, 2 614, 2 650, 2 701, 2 707, 2 708, 2 755, 2 760, 2 767, 2 829, 2 830, 2 858, 2 872, 2 890, 2 900, 2 938, 2 942, 2 958, 2 978, 3 009, 3 015, 3 017, 3 031, 3 079, 3 095, 3 128, 3 156, 3 174, 3 193, 3 256, 3 305, 3 343, 3 359, 3 420, 3 427, 3 425, 3 450, 3 452, 3 492, 3 523, 3 554, 3 574, 3 604, 3 606, 3 632, 3 664, 3 666, 3 675, 3 680, 3 709, 3 721, 3 751, 3 753, 3 937, 4 001, 4 054, 4 057, 4 129, 4 128, 4 131, 4 156, 4 183, 4 221, 4 222, 4 249, 4 262, 4 282, 4 293, 4 333, 4 357, 4 374, 4 379, 4 389, 4 415, 4 443, 4 468, 4 476, 4 489, 4 494, 4 525, 4 544, 4 570, 4 612, 4 658, 4 713, 4 719, 4 731, 4 785, 4 818, 4 840, 4 866, 4 893, 4 905, 4 907, 4 951, 4 959, 4 963, 4 994, 5 010, 5 019, 5 033, 5 090, 5 095, 5 127, 5 148, 5 171, 5 173, 5 178, 5 380, 5 398, 5 411, 5 417, 5 479, 5 490, 5 502, 5 519, 5 526, 5 556, 5 562, 5 606, 5 617, 5 633, 5 660, 5 711, 5 801, 5 825, 5 919, 5 921, 5 979, 6 046, 6 074, 6 078, 6 096, y el reembolso de las Obligaciones que tienen dichos números, tendrá lugar en el escritorio del banquero D. J. Roubi Néel, en Sevilla (España), y cesará de devengar intereses a partir del 1.º de Enero de 1912.

Madrid 10 de Diciembre de 1911,

N.—2928

**PARTE NO OFICIAL**

*Guía oficial de España para el año 1911.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. «SUCCIONES DE HAYDENEZ»  
Félix de San Vicente, núm. 20